

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**17-02-2020**  
**18:00 HORAS**

Siendo las **18:35 horas** del día **lunes 17 de febrero de 2020**, en el Auditorio de usos múltiples de la Municipalidad de La Molina, se hizo presente el Señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, y los regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon** a efectos de llevarse a cabo la sesión convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum, se dio inicio a la sesión con la presencia de los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon.**

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:**

**Acta de sesión Ordinaria del 21 de enero del 2020 – 19:00 horas.**  
Se aprobó sin observaciones.

**Acta de sesión Ordinaria del 31 de enero del 2020 – 19:00 horas.**  
Se aprobó sin observaciones.

**Acta de sesión Solemne del 06 de febrero del 2020 – 19:00 horas.**  
Se aprobó sin observaciones.

**II.- DESPACHO:**

Se dio cuenta del siguiente despacho:

**1.- INFORME N° 012-2020-MDLM-GSC**, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se da atención a los pedidos formulados por los regidores Manuel Ávila Ayala y Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a los hechos ocurridos el día 26 de enero del 2020, relacionado al robo de una vivienda ubicada en la Calle El Rancho 231 Urbanización La Ensenada, así como el accidente vehicular ocurrido en el Jirón Las Rosas cuadra 04, cruce con Jirón Las Cucardas cuadra 02, Urbanización La Molina Vieja.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a los regidores solicitantes mediante los Oficios N° 018-2020-MDLM-SG y N° 019-2020-MDLM-SG.

**2.- MEMORANDO N° 178-2020/MDLM-GM**, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se da atención a los pedidos formulados por los regidores Eduardo Ruiz Gordon, Guillermo Steve Valdivieso Payva, María Perla Espinoza Aquino y Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto al informe de las Acciones de Control y Auditorías de Cumplimiento efectuadas por el OCI y SOA de los años 2015 al 2018.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a los regidores solicitantes mediante los Oficios N° 020-2020-MDLM-SG, N° 021-2020-MDLM-SG, N° 022-2020-MDLM-SG y N° 023-2020-MDLM-SG.

**3.- INFORME N° 048-2020-MDLM-GDSSC-SEO**, de la Subgerencia de Ecología y Ornato, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora Ivonne Belaunde Guerra De Montaña, respecto al corte de unas palmeras ubicadas cerca al colegio especial Juan Pablo II, en la Calle Las Amapolas cuadra 01.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 025-2020-MDLM-SG.

**4.- INFORME N° 017-2020-MDLM-GSC**, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora Adelina Rivera Escudero, respecto al Plan de Operaciones “Escuelas Seguras 2020”.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 028-2020-MDLM-SG.

**5.- MEMORANDO N° 245-2020/MDLM-GM**, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto a las acciones judiciales y arbitrales con la empresa PETRAMAS.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 030-2020-MDLM-SG.

**6.- OFICIO N° 66-2020-MML-SGC**, de la Secretaria General de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ingresado con Oficio N° 02314-2020, mediante el cual se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 021, de fecha 27 de enero del 2020, en el que se declara desfavorable la modificación del Plano de Zonificación del distrito de La Molina, aprobado por la Ordenanza N° 1144 y modificado con la Ordenanza N° 1661, solicitado por el señor César Horóstegui Melgar, representante legal de la empresa Llanta San Martín SAC.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento y atención del concejo.

**7.- OFICIO N° 67-2020-MML-SGC**, de la Secretaria General de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ingresado con Oficio N° 02313-2020, mediante el cual se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 022, de fecha 27 de enero de 2020, en el que se declara desfavorable la propuesta de cambio de zonificación, presentado por la sociedad conyugal conformada por la señora Aimee Milagros Bonilla Peña y el señor Rubén Fernando Yupanqui Rodríguez.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento y atención del concejo.

**8.- OFICIO N° 002-2020-MDLM-CC**, ingresado como Oficio N° 02378-2020, de la Presidenta de la Comisión de Condecoraciones, mediante el cual se hace llegar el Dictamen N° 002-2020-MDLM-CC.

**El Señor Alcalde** expresó que, habiéndose ya realizado la sesión Solemne por el aniversario del distrito, devuélvase la propuesta a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para una próxima oportunidad.

**9.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO.**

**El Señor Alcalde** dispuso que pase a la Orden del Día.

**10.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA).**

**El Señor Alcalde** dispuso que pase a la Orden del Día.

**11.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD.**

**El Señor Alcalde** dispuso que pase a la Orden del Día.

No habiendo más despacho se pasó a la estación de Informes.

### **III.- INFORMES:**

**El Señor Alcalde** invitó a los señores regidores a formular sus informes.

El regidor **Talavera Álvarez** expresó que, considera oportuno resaltar las acciones orientadas a atender las necesidades de los molinenses, como es el caso de la solución del estado de las pistas ubicadas en la Avenida Circunvalación del Golf Los Incas, las cuales fueron afectadas por obras que no se cumplieron con dar los acabados correspondientes. Esta situación afectaba a los vecinos que utilizan esta vía, por lo que hizo de conocimiento al Gerente de Desarrollo Urbano, al Arquitecto Luis Tagle, quien con la celeridad debida, le dio solución, permitiendo tener la vía en buenas condiciones de transitabilidad; por lo que expresa su pública felicitación al mencionado funcionario, que demuestra su eficacia en sus funciones.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, para dar cuenta en esta estación de informes. Se ha tenido la semana pasada una reunión con los vecinos de MUSA, quienes han hecho recordar algunos pedidos que tienen pendientes aquí en la municipalidad, de los cuales hará suyos, y dará cuenta en la estación correspondiente. En la reunión que realizaron, en el marco de este compromiso que asumieron, de rendir cuenta como regidores de la gestión que están siendo, tanto quien habla como el regidor Eduardo Ruiz Gordon.

Informar también, respecto de su participación junto con el regidor Yoner Varas, de la reunión de trabajo que se tuvo a bien convocar con algunos vecinos, en la que se trató el tema vinculado a la problemática de los arbitrios municipales; reiterar en todo caso, el agradecimiento que le hizo, respecto a haber podido atender a estos vecinos, quienes han expresado sus inquietudes; no pudieron presentar una propuesta específica, en la medida que han considerado que la municipalidad ha dado por cerrado el tema; sin embargo, se va en las próximas sesiones, a buscar un punto de equilibrio, respecto de ese tema, eso sería todo.

El regidor **Ruiz Gordon** expresó que, siguiendo la línea de lo manifestado por su colega el regidor Guillermo Valdivieso, informar que efectivamente se tuvo una reunión con vecinos de MUSA, en donde han tomado conocimiento de unos cuantos pedidos de mejoras, es lo que informa al concejo; por ejemplo, un estado de abandono de canes, perros en la zona cercana al mercado, que requieren atención inmediata de parte de la municipalidad, el ordenamiento de la Calle Madre Selva, que aparece muy desordenada y con obras de habilitación urbana inconclusas, entre otras cosas, en la estación de pedidos hará los requerimientos correspondientes.

La regidora **Rivera Escudero** expresó que, también ha recibido algún tipo de información de comunicaciones de algunos vecinos de la Urbanización COVIMA, respecto a las construcciones que se vienen realizando a la espalda del

Seguro Social, que era un terreno donde no había absolutamente nada, así como en la cuadra 02 de Javier Heraud; ha podido constatar que, no tienen a la vista ningún documento, en el cual se pueda ver que tienen autorización municipal; asimismo, los vecinos del parque COVIMA N° 01 hacen referencia a que, están llegando jóvenes en horas de la madrugada los fines de semana, injiriendo licor, haciendo peleas, en las cuales también ha podido observar alguna vez, y ha hecho la llamada correspondiente a la unidad de Serenazgo, la cual a la brevedad posible hizo llegar las unidades, para realizar el trámite respectivo con esas personas. En ese sentido, los vecinos están planteando la posibilidad de tener una reunión, y lo que ellos están buscando es poder tener una caseta de Serenazgo; en la sección pedidos ya hare el pedido correspondiente.

La regidora **Espinoza Aquino** manifestó que, justo se había comunicado con uno de los vecinos que se habían reunido el viernes catorce, le informaron el tema, que han tomado conocimiento de algunos temas de los arbitrios. Quería saber en qué situación o a que conclusión se ha llegado, eso es un lado.

Si bien es cierto pertenece a la comisión de Desarrollo Urbano, el año pasado no se ha hecho más que a lo mucho tres, cuatro, reuniones en el año, en la sección pedidos va a hacer el respectivo pronunciamiento, pero si informa que, le gustaría saber en qué situación, o que avances hay en esta comisión.

Referente también al informe que había comunicado el Secretario General, respecto a la auditoria, no ha recibido ninguna información, sería bueno que en todo caso, se vuelva a remitir, porque no se tiene conocimiento.

También informa, ya hace algunas semanas, han aparecido algunas gigantografías en todo el distrito, de un evento que se ha realizado, que realmente no se sabe quién, pero también en la respectiva sección pedidos hará el respectivo pronunciamiento.

Por último, sobre la página institucional, si bien en cierto siempre se ha pedido la actualización para que los vecinos estén enterados de las diferentes reuniones que se llevan a cabo, le comunican que, y también ha visto que no está en el portal de la institución, las diferentes actividades y sesiones que se vienen realizando hasta el momento, por ejemplo, la de hoy día.

No habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

#### **IV.- PEDIDOS:**

**El Señor Alcalde** invitó a los señores regidores a formular sus pedidos.

El regidor **Varas Llatas** expresó que, primero para informar que estuvo reunido con unos directivos de la Estación Experimental que viven frente a la Universidad Agraria, tienen problemas de algunos vecinos que liban licor mucho en la calle; entonces, están preocupados de ver una opción de poner una caseta ahí del Serenazgo; aunque les mencionó que eso tiene todo un proceso, pero invoca de que sí, porque hay una población que ya se está afectando, o en todo caso, que el servicio de Serenazgo sea con más frecuencia, que pase con más frecuencia por ahí; asimismo, en MUSA también siguen estos señores venezolanos haciendo escándalo; entonces, también se necesita la presencia de Serenazgo que pase con sus unidades móviles con más frecuencia.

El regidor **Ruiz Gordon** manifestó que, para continuar con lo manifestado en la estación de informes, quería pedir un informe sobre la situación de la Calle Madre Selva, si hay algún plan de desarrollo a nivel de la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la configuración de esta importante calle; se está refiriendo a zonas rígidas de limitación de vías, rampas peatonales, zonas de acopio de basura; asimismo, si es que se está ejecutando alguna acción de control sobre los automóviles que están no solamente ahí, sino en toda esta urbanización, estacionándose en forma indebida en todas partes, impidiendo la circulación de los camiones de recojo de basura; y, evidentemente en caso de una necesidad de algún bombero o alguna ambulancia, va a estar muy difícil que pueda acceder a ciertas calles, porque los autos no dejan pasar a ninguna unidad vehicular, eso por un lado.

Otro punto, pedir si es que existe ya, esto se ha solicitado le parece el año pasado en alguna sesión de concejo, algún plan sobre las invasiones de los retiros municipales por parte de los vecinos de MUSA; se está refiriendo a los pasajes, a los diferentes pasajes que están todos los retiros, todos los vecinos han avanzado, y han ocupado el retiro, dejando un ancho que es insuficiente para el caso de atención en caso de emergencia, en caso de desastre, no se va a poder ahí maniobrar con ninguna facilidad.

También pedir información a la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a un tema que preocupa a todos los molinenses, y es específicamente el tema de la Arenera La Molina. Se ha tomado conocimiento que hay un Dictamen aprobado en la Comisión de Desarrollo Urbano, en el cual se aprueba un proyecto; un proyecto algo antiguo, y que tenía su trámite, pero finalmente parece que fue aprobado, y se está hablando de la edificación de cuatro mil, no es de edificación inmediata, pero es un proyecto que propone la edificación de cuatro mil ciento veintisiete nuevas viviendas, en lo que se conoce como el "Hueco de la Arenera La Molina"; y, esto debe llamar a preocupación, porque un proyecto de esa naturaleza generaría una densidad de tráfico vehicular, que se está en condiciones nulas de soportar en este momento. Definitivamente se tiene que ser consciente que el distrito tiene que crecer, no se puede impedir el desarrollo del distrito, pero se tiene que dar las condiciones adecuadas; vale decir, redes de saneamiento, se tiene que solucionar temas viales, que pasa además por tener la factibilidad aprobada, y el estudio definitivo de ingeniería, por ejemplo, de vías nuevas, como el túnel o la vía para la prolongación de Los Cóndores hacia El Derby, o el bypass por el Ovalo Monitor, o por la Separadora Industrial, o el pase a nivel sobre la Separadora Industrial, en fin, entre tantas soluciones que pueden haber, que alivien un poco la situación de tráfico vehicular de La Molina, y que no vayan a generar el caos que podría tener una instalación de cuatro mil viviendas con obras de construcción en primer lugar, y como vivienda definitivas en segundo lugar, en esta ubicación, en una zona que va a atravesar a La Molina; que dicho sea de paso, trae además una preocupación adicional, que es la definición, que no fue en esta gestión, a pesar que se firmó un acta de los puntos trifinios, pero esto estuvo encaminado en la anterior gestión, en donde se definieron y se aprobaron nuevas delimitaciones territoriales de La Molina, en donde cedían todo este espacio de La Arenera La Molina al distrito de Pachacamac; por lo tanto, ya se dejaría de ser competentes en el campo eventual de que se solicite licencia de construcción, de funcionamiento, se soliciten acciones de control sobre lo que se haga en ese terreno; correspondería a la Municipalidad de Pachacamac; y, en realidad es una planteamiento de definición distrital que sigue costando entender

como se ha podido llegar a eso, ya que no se obtiene absolutamente nada, lo que está en la zona norte de La Molina ya era parte del distrito. Si bien es cierto, formaba parte del distrito de Pachamac, pero los servicios los estaban dando la Municipalidad de La Molina; con un Convenio fácilmente se habría podido tener los arbitrios de esos vecinos, a favor de La Molina, sin necesidad de hacer un canje territorial, como aparentemente ha sido; la verdad eso no ha quedado para nada dentro de la mínima satisfacción de una explicación que haya dado el IMP en la visita que hizo acá, sobre lo cual espera que se pueda seguir analizando los impactos de eso; pero, quería pedir una información puntual respecto a las acciones que ha tomado la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto a este proyecto en especial, si ha tenido alguna oportunidad de pronunciarse, si se le ha consultado respecto a este proyecto a nivel de la Comisión de la Municipalidad de Lima. Comenta además una anécdota, con el regidor Valdivieso presentaron en el mes de octubre del año pasado, si no se equivoca, una carta a la comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Lima, solicitando una reunión al Arquitecto Miguel Romero, para expresarle exactamente estas preocupaciones, para tratar de ver la forma de conseguir alguna garantía para la población de La Molina, en cuanto a la aprobación de estos dictámenes, que finalmente ha ocurrido. No tuvieron ocasión de tener respuesta a esa carta, no tuvieron la reunión solicitada, y se ha desencadenado algunos eventos, que justamente era los que se quería conversar o se quería conocer de parte de esta Comisión de Desarrollo Urbano; y, antes de venir a esta sesión de concejo, se ha cruzado en la calle de casualidad con el Arquitecto Miguel Romero, y le habló, y le expresó la preocupación; y, en realidad lo que a dicho es que, tiene previsto reunirse con el regidor Carlos y con el Alcalde también, para ver justamente este tema y otros, propiamente del desarrollo de distrito; pero, que no debería preocuparse, le dijo eso exactamente, este es un tema que efectivamente ya tiene un Dictamen aprobado, pero no va a tener el impacto que los vecinos de La Molina están previendo; pero, eso no es de nuestro conocimiento, no se sabe exactamente cuál es el impacto, o cual ha sido el planeamiento que rodea este proyecto, para tener la tranquilidad de transmitir a los vecinos, que es un proyecto que no va generar el impacto que todos temen que genere. Entonces, hace una invocación a la administración, para tener los informes necesarios y suficientes para entender ese proyecto, entender los alcances, y tener la seguridad de que esto sea finalmente algo que no impacte, porque el valor predial, la verdad con un proyecto así en estas condiciones, cree que va a seguir sufriendo, a eso iba su pedido.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, compartir y adherirse ciertamente al pedido que hace el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto de esta situación, que ha causado profunda preocupación, que es el tema de este proyecto aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Lima, en la zona de la Arenera. Comparte el criterio de que el desarrollo de la ciudad tiene que constituirse en un desarrollo ordenado y responsable; y, la habilitación de un espacio para más de cuatro mil viviendas, no puede definirse si es que no hay las suficientes garantías para los efectos de que estas viviendas puedan tener los suficientes servicios, sin que signifique un colapso, una disminución de los servicios para el distrito de La Molina; pero, particularmente que no estén resueltos los aspectos vinculados a la infraestructura vial que es importante, porque esto va a generar una mayor demanda para el acceso y salida de vehículos a La Molina. Entonces, quería conocer un informe detallado de la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto de lo que esta propuesta significa, y para eventualmente poder tomar un pronunciamiento, conocimiento y las acciones que pueda tomar la municipalidad con respecto a esta decisión próxima a aprobarse, entiende por la Municipalidad Metropolitana de Lima. En segundo lugar, respecto de lo que se mencionaba a propósito de la reunión que se tuvo con los vecinos de MUSA, un tema que se explicó en algún pedido que se hizo el año pasado, fue sobre la situación de la Posta Medica de MUSA, quiere saber finalmente, cuál ha sido la gestión de la municipalidad ante el sector salud, respecto de la rehabilitación de la Posta Medica que está ubicada en MUSA, en la medida que se urge como una necesidad fundamental para los vecinos y vecinas de esa zona.

Otros dos aspectos que fueron materia de observación en esa reunión, fue un aspecto puntual, que es la necesidad de que los vecinos que van a MUSA ciertamente, tienen que necesariamente cruzar por el cruce de una avenida, que es la Avenida La Molina con Calle Siete, y la continuación de Elías Aparicio; en esa esquina, donde esta Mollicentro, donde está un centro comercial, los tiempos del semáforo de verde, de rojo, son muy diferenciados, se produce una gran congestión en la Avenida La Molina, porque hay una preferencia en el tránsito de la Calle Siete y la continuación con la Avenida Elías Aparicio, y eso impide precisamente que mucho de los vecinos y el transporte urbano que se dirige a MUSA, al final de cuentas, tome mucho más tiempo del debido por la demora del cambio de luz, precisamente para poder permitir el tránsito; por eso, solicita que pueda reconfigurarse los tiempos del semáforo ubicado en esa esquina; y, finalmente, ya un tema que no es tan estrictamente a MUSA, pero que fue sugerido por alguno de los vecinos, la posibilidad de que se pueda mejorar el sistema de riego de las áreas verdes de la Avenida Raúl Ferrero, con frente a la Universidad Agraria; se ve que en toda la berma central de la Avenida Raúl Ferrero, a la altura de la Universidad Agraria, a las once de la noche, se encienden automáticamente por zonas los aspersores, pero esos aspersores aparentemente no están bien ubicados, porque generan que el agua empieza a desbordarse por la vía, y eso genera una afectación, un deterioro de la capa asfáltica de la Avenida Raúl Ferrero.

Un aspecto adicional, ya que tiene que ver como una observación propia, es que las luminarias que están ubicadas en la Avenida Raúl Ferrero, en la berma central, donde está la ciclovía, no están funcionando, no sabe si eso es por una situación temporal o una situación que ha ocurrido en una situación de coyuntura, pero cree que puede ser mejorada.

Finalmente, un pedido concreto, en redes, aparece el vecino Miguel Navarro Díaz, el señala que en el parque N° 02, José Carlos Mariátegui, de la urbanización COVIMA, la municipalidad organiza actividades deportivas, inclusive en horario tarde noche, pero el parque no cuenta con luz; las actividades deportivas que se realizan en este parque, no cuentan con luz, no cuentan con reflectores, y sin embargo, la municipalidad utiliza esta área para actividades deportivas. Sería importante poder solucionar esa problemática a efecto que las actividades deportivas que se hacen en este parque, el parque N° 02 José Carlos Mariátegui de COVIMA, puedan hacerse con la seguridad para los deportistas y la tranquilidad de los vecinos también, esos serían sus pedidos.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, referente a los pedidos, ya dichos en la estación de informes, lo que está solicitando es por favor, se reenvíe una copia del informe en el cual se han tomado algunas decisiones por la Contraloría de la anterior gestión, en todo caso una copia o reenviar el informe que ha llegado.

Con respecto a la Comisión de Desarrollo Urbano, que si bien es cierto no se ha tenido una comunicación o reuniones seguidas, en todo caso que se ejecute, y se informe en qué situación se encuentran diferentes obras, que están haciendo acá en la municipalidad o diferentes informes que se están realizando; y, referente a lo que mencionó también

en la sección informes, respecto a las gigantografías que mencionó, si de repente no es el responsable la municipalidad quien la haya puesto, para que las puedan sacar de las diferentes partes del distrito en el cual se encuentran instalados. También referente a la página institucional, se solicita publicar las diferentes actividades y sesiones que se están tomando, en el transcurso de los días.

Por último, un informe en que situación han quedado o en qué situación dejaron por escrito la reunión del viernes catorce, referente a los arbitrios.

Un último pedido que le acaba de llegar es que, por favor se apoye el tema del esquema de agua y desagüe de MUSA en la quinta etapa, ya que no cuentan con la entrega de la obra de agua y desagüe; en ese aspecto también, para que se les pueda, o con quien se pueden acercar a tener la reunión.

La regidora **Rivera Escudero** manifestó que, para hacer el pedido siguiente, para que haya la verificación correspondiente en la Calle Javier Heraud cuadra dos, de la Urbanización COVIMA, en la cual se están haciendo algunas construcciones que no están muy claras; asimismo, a la espalda del seguro social Alcántara, que está ubicado en la cuadra doce de Constructores, y también ver la posibilidad de cómo sería el trámite correspondiente, o una reunión con los vecinos del parque COVIMA N° 01, quienes están preocupados por la situación que van llegando los días sábados o domingos, personas a ingerir licor, y quizás otras sustancias; siendo frontera con el distrito de Ate, quisiera también quizás de alguna forma se pueda coordinar con las unidades de Serenazgo de ese distrito; en todo caso pediría por favor a quien corresponda, tratar de ver una reunión con los vecinos, para que escuchen sus necesidades.

**El Señor Alcalde** expresó que, se coordine con participación vecinal.

El regidor **Ávila Ayala** manifestó que, quiere hacer el pedido, de que, el acopio que se ubica en la cuadra treinta de la Avenida El Corregidor, no está siendo procesado diariamente, y eso genera que los vecinos están que se quejan, porque hay animales roñosos que están ingresando a sus casas; rogaría, de repente también prohibir los desmontes que llevan los vecinos a esa zona. También por otra parte, como regidores tienen que hacerle llegar estas peticiones de los vecinos, para que de una forma u otra, se tomen las acciones inmediatas las personas que están a cargo.

Por otra parte, también quiere mencionar de que, en las Praderas, Viña Baja, Viña Alta, a pesar de que se ha mejorado las unidades de seguridad ciudadana, no se ha mejorado la seguridad ciudadana, hay una cantidad de robos domiciliarios que se están sucediendo en esa zona, y hay que tomar un poco de acción en esa parte; rogaría, de que, de una vez por todas también ubiquen las pantallas, cámaras, porque es la única forma de saber con qué implementos se puede contar para detectar las cosas que están sucediendo.

**El Señor Alcalde** refirió que, antes de pasar a la otra estación, quiere tomar unos dos minutos. El tema de la quinta etapa de lo que es agua y desagüe, mañana hay una reunión en la quinta, y el jueves se tiene reunión en SEDAPAL; se está gestionando para que de una vez por todas se active este tema, que está pendiente hace más de un año y pico.

El tema, lo que ha sucedido la semana pasada, puntualmente el día miércoles, porque justo fue el tema del peaje; le llamaron los regidores de la llamada oposición, los que conforman la Comisión de Desarrollo Urbano, al momento que estaban sometiendo a consulta y a dictamen este proyecto. Le pasaron toda la información, lo que ha hecho la comisión o básicamente lo que ha hecho la gestión de Lima Metropolitana, es revivir un muerto del año 2015, así puntualmente lo dice, porque de manera inconsulta, se ha transgredido los procedimientos; y, mañana justamente se está mandando un oficio al Alcalde Jorge Muñoz, y a todos los regidores, para que estén alertas; caso contrario, se va a articular todas las acciones legales contra ellos; acciones penales, administrativas; no se puede revivir un muerto del año 2015, que es una acción media rara de la anterior Gerencia de Desarrollo Urbano, en donde daba trámite a esto. Han pasado cosas extrañas a nivel de IMP en el año 2019 en Lima, donde se ha dado trámite, y ahora en el año 2020 se le ha dado trámite a este proyecto, que ya estaba casi en el olvido; tanto más que, aún no se goza del apoyo férreo respecto, tanto del lado de Lima, respecto a la interconexión vial; en estos próximos días, tiene que tener reunión con el actual Ministro de Transporte, para definir de una vez por todas, quien lo hace; el Ministerio de Transporte con el Tesoro Público o Lima Metropolitana; pero, se va a estar muy vigilantes, y quiere que este oficio que se está mandando mañana, Arquitecto Tagle, que se le curse copia o vía whatsapp, para estar alertas; ya se tiene también la estrategia mediática para contener este tema, a partir de la próxima semana, y espera contar con ustedes. Cuatro mil seiscientos veinticinco viviendas francamente, no es que se esté en contra de la inversión, pero también hay que ser coherentes, aun se tiene grandes brechas en cuanto a infraestructura vial, todo tiene su tiempo, pero se es un concejo que va a estar vigilante a ello, y sobre todo una gestión que pone las cosas bien claras; así que, únicamente quedaba revisar nomas, algunos puntos, y mañana se está cursando este oficio, así que con tranquilidad.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, agradece la información que se brinda, y como muy bien acotó el regidor Ruiz Gordon, en su oportunidad el año pasado, luego de la información que se tuvo del IMP, precisamente solicitaron expresamente con una carta firmada por ambos, una reunión con el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, que no ha sido atendida; y por esa razón, están expresamente reiterando esta comunicación, y agradecería que se pueda remitir copia de este oficio que se va a enviar, para que pueda también ser de sustento, para los efectos de poder sentar nuestra posición, la posición de todo el concejo municipal, respecto de este acto, que cree que es irresponsable, no puede permitirse el desarrollo de un distrito si es que esto no va acompañado con un orden, y un planeamiento adecuado, que en lo concreto satisfaga previamente los aspectos relacionados a servicios públicos básicos e infraestructura vial necesaria para poder soportar tal demanda habitacional.

**El Señor Alcalde** manifestó que, tanto más que ya hace unos meses se había definido este acuerdo con Pachacamac y con Cieneguilla, en donde se ha definido a nivel de primera instancia, estos puntos trifinios; no sabe porque el apuro, si es que esto no ha pasado a la PCM, menos esto ha pasado al Congreso, de una nueva Ley de Demarcación Territorial, en donde esto es un estado de indecisión; quién va a dar los permisos, y ahí eso puede generar malos actos.

El regidor **Varas Llatas** refirió que, este es un tema muy importante, piensa que ese documento que se va a hacer llegar debe ser para todos los regidores, porque hasta donde tiene entendido, le parece que es la ladera en donde se está

viviendo en MUSA, y eso preocupa; la verdad que tienen que tener conocimiento todos, para conversar con los vecinos, y ver qué acciones se va a tomar.

Por otro lado, si se le permite unos minutos, porque también esto es muy importante, en cuanto al muro de contención de MUSA, que ha caído sobre una vivienda; lo que pasa es que hay malos entendidos, hay un grupo de personas que dicen que no se hace nada, que la gestión de la municipalidad no hace nada, pero parece que la señora que está ahí, no está dejando trabajar.

**El Señor Alcalde** expresó que, cree que ya se ha logrado socializar, porque hay un tema un poco duro, cree que hay un abogado ahí que está pululando esa zona, tratando de sacar algún provecho, y por eso invita a todos que tienen amigos en MUSA, dejen de lado eso, que dejen trabajar a la gestión, porque cada vez que se quiere ir o se va, impiden hacer nuestro trabajo; hoy día, ya se ha por fin socializado ese tema, y cree que se espera seguir trabajando bajo esta visión pacífica.

El regidor **Varas Llatas** agradeció, señalando que es muy importante tener presente, porque de lo contrario se mal informa a los vecinos y dicen que no se está haciendo nada, entonces no es así.

**El Señor Alcalde** manifestó que, se está cubriendo todos los gastos, necesidad, todo el tema de estas familias damnificadas.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, para no dejar en el aire. Hay un comentario de un vecino Alfredo Díaz Santa Cruz que está en redes, en que da cuenta de un terreno en la Calle Punta Hermosa, en el Sol de La Molina, que dice que es una verdadera letrina, y que los recicladores han agarrado la costumbre de hacer necesidades en ella, aprovechando la falta de vigilancia y el abandono del terreno.

**El Señor Alcalde** solicitó al Subgerente de Fiscalización Administrativa que se tome nota, hay ahí también los temas de COVIMA.

El regidor **Valdivieso Payva** agregó que, identificar ahí si es un terreno municipal o si es un terreno privado, para iniciar las acciones de fiscalización para su cercado.

**El Señor Alcalde** solicitó al Subgerente de Fiscalización Administrativa que hoy mismo se tome nota.

El regidor **Ruiz Gordon** expresó que, estaba omitiendo, y sus colegas regidores han mencionado dos temas que estaban justo en sus pedidos, y le agradece le ceda la palabra otra vez.

Uno era el tema de las obras de saneamiento de la quinta etapa de MUSA, y el otro tema era el que acaba de mencionar, y quería retornar a él, que son los muros de contención. En una sesión anterior solicitó información respecto al estado del expediente técnico que dio lugar a la construcción de estos muros, porque esos muros de contención estaban por lo que se veía ahí, con un poco conocimiento de ingeniería, se notaba que la cimentación era muy pequeña, y por ese mismo motivo se había ocasionado el volcamiento de estos muros. Todavía no tiene el informe correspondiente, pero quería a la vez de recordarle ese pendiente; y, en paralelo a las acciones que se hagan de prevención y atención a estos damnificados, en paralelo a eso, no olvidar que acá hay responsabilidades funcionales; ese proyecto, ese muro, se ha construido en una zona que no cuenta con habilitación urbana; entonces, se podría llegar hasta a pensar en responsabilidades de tipo penales en cuanto a la inversión de recursos de los vecinos de La Molina, de la administración municipal, en un terreno que tiene aparentemente un propietario o en todo caso está en litigio, y eso definitivamente es algo que también se debería de aclarar; por ese mismo motivo, quiere recordar, si es que, que todavía tampoco ha sido atendido ese pedido que hizo, respecto al informe legal de la ejecución de ese muro de contención, las facultades que se tenía como institución, para ejecutar ese muro de esa naturaleza, número uno; y en segundo lugar, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, de determinar la idoneidad técnica de los diseños de ingeniería que dieron lugar a la construcción de ese muro. Entiende que el contratista, aun cuando debió de operar su experiencia para alertar a la administración municipal de que eran unos planos deficientes, simplemente se ciñó a ejecutar el expediente técnico tal y como lo recibió, y podría aducir que él ha cumplido con el alcance de lo que se le contrato. Véase en todo caso en primer lugar que es lo que pasó con ese expediente técnico, y como lo dice, la idoneidad técnica de ese diseño, que a su parecer es deficiente, eso por un lado; y, de la misma manera, ya que no hay habilitación urbana en la quinta etapa, seguramente las obras de saneamiento no pueden ser entregadas por ese mismo motivo, porque SEDAPAL también en una forma inexplicable ejecuta una obra de saneamiento, por atender a los vecinos tiene entendido, pero NO consigue entregar eso, o no consigue conectar las redes a la matriz, porque no tiene la independización el terreno, o la inscripción registral correspondiente. Ese va a ser un tema que va a ser medio complicado de abordar; pero, en buena hora que se va a tener una reunión, porque mucho depende de la intervención de la autoridad municipal, para conseguir que ese tema se solucione de hace tanto tiempo ya, que tiene esa problemática.

**El Señor Alcalde** solicitó al Procurador que, cuando termine el concejo, se acerque al regidor y le explique lo que ya se viene haciendo, entiende de que en estos días ya tiene que estar listo el informe pericial, que pasa al área de la Procuraduría, para que se informe; básicamente, son las eventuales responsabilidades penales, que es lo que se va a accionar.

No habiendo más pedidos se pasó a la estación de Orden del Día.

#### **IV.- ORDEN DEL DÍA:**

**1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO.**

El **Secretario General** expresó que, como antecedentes se tiene la carta presentada por la regidora ingresada con Oficio N° 2204-2020, y se ha entregado el proyecto de Acuerdo de concejo a los señores regidores.

El **Señor Alcalde** pone a consideración del concejo.

Seguidamente no habiendo más intervenciones se sometió a votación el Acuerdo de Concejo, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR 11                      EN CONTRA 00                      ABSTENCIONES 00**

El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el texto del Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N°                      -2020/MDLM**

*La Molina,*

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**MARÍA PERLA ESPINOZA AQUINO**, ingresada como Oficio N° 02204-2020, el 04 de febrero del 2020, mediante la cual solicita licencia para los días 18 al 23 de febrero del 2020, por motivos personales, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, la señora regidora **MARÍA PERLA ESPINOZA AQUINO** mediante la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 02204-2020, el 04 de febrero del 2020, solicita licencia para los días 18 al 23 de febrero del 2020, por motivos personales;*

*Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;*

*Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de .... miembros del Concejo presentes;*

**ACUERDA:**

**ARTICULO UNICO.- APROBAR** la **LICENCIA** solicitada por la señora regidora **MARÍA PERLA ESPINOZA AQUINO**, para los días 18 al 23 de febrero del 2020, por motivos personales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA).**

El **Secretario General** expresó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia Municipal, de la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, y se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y Convenio con sus antecedentes a los señores regidores.

El **Señor Alcalde** pone a consideración del concejo.

El regidor **Reyna Freyre** expresó que, quería hacer la consulta, porque ve que la suscripción del Convenio es referente solamente al Programa de Complementación Alimentaria - PCA, pero en el Ministerio de Inclusión Social hay otros programas que se podría ser beneficiados con esos otros programas, tal vez debería incluirse también o hacer un Convenio Marco para que involucre no solamente ese programa, sino al resto de programas que tiene el Ministerio de Inclusión Social.

El **Secretario General** precisó que, este Convenio que se firma en base a una normativa especial, y anteriormente se hacía año a año, pero esta vez se está haciendo por cuatro años, por la directiva que cambió el plazo de ejecución. Ahora, este convenio no es algo que la municipalidad voluntariamente haya gestionado, sino que es una obligación legal por la administración que tiene del Programa de Complementación Alimentaria.

El regidor **Talavera Álvarez**, expresó que, sería conveniente que uno de los funcionarios, que están preparados para esto, dé una explicación por favor.

El regidor **Reyna Freyre** manifestó que, teniendo ya un Convenio con ellos, se debería ver los otros programas.

El **Señor Alcalde** invitó a la Subgerente de Programas Sociales y Salud a intervenir.

La **Subgerente de Programas Sociales y Salud** expresó que, el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, es básicamente para el Programa PAM TBC. En qué consiste este programa; este programa es para que, en articulación con el MIDIS y con el MINSA, se gestione un dinero, para que pueda transferirlo como gobierno local y administrarlo, para la adquisición de insumos para la canasta para los pacientes que sufren de tuberculosis; esta lista lo proporciona el MINSA. Si bien es cierto el MIDIS tiene diferentes programas, los cuales se está trabajando en ello, también se trabaja pensión 75, a través de la ULE, también se tiene lo que es Beca 18, también se trabaja lo que es el SISFO; entonces, básicamente este Convenio es para el tema de la transferencia del dinero que corresponde para atender las canastas para los pacientes con TBC, eso es todo.

El regidor **Reyna Freyre** manifestó que, insiste en que hay muchos programas sociales no solamente del MIDIS, sino de muchos otros ministerios, y que se podría tener esos fondos, y quiere saber si están trabajando, no solamente con el MIDIS, sino con el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Educación, etc; si alguien es el responsable de ver esos programas, y en todo caso, que informen, ya que se está tocando el tema, en que programas se está participando y cuáles no.

**La Subgerente de Programas Sociales y Salud** precisó que, como Subgerencia de Programas Sociales y Salud, se trabaja básicamente para la población vulnerable del distrito, se tiene como distrito que cumplir una serie de indicadores para que se pueda atribuir unos programas; por ejemplo, en lo que es PCA - Programa de Complementación Alimentaria, solo se maneja lo que es el tema del PAM TBC, no se tiene Comedores Populares, porque justamente no se cumple con ese indicador que corresponde, para poder tener un comedor. Se tiene vaso de leche, que se refuerza con el programa propio de la municipalidad, que es la vaca mecánica; también se tiene, como ya lo comentó, lo que es la ULE, la Unidad Local de Empadronamiento, para lo que es el sistema de focalización de hogares, para saber su condición socio económica de la población; lo que es Beca 18, para los jóvenes que egresan de los colegios y puedan adquirir alguna beca para que continúen con su trabajo; también, se tiene Pensión 75, que son cerca de veintisiete adultos mayores, que reciben esta pensión, porque para ello tienen que estar en extrema pobreza, cosa que no se cumple, no hay mucha población con ese tipo de características. A esto se suma recordar que, como gestión local se está trabajando en lo que es cumplimiento del sello municipal, que justamente tiene que ver con la gestión local para las personas, y fortalecer ese trabajo en lo que es el tema social; en base a eso, se ha cumplido las metas al 100% de los indicadores, en poder ubicar y hacer esa sistematización, en qué condiciones se encuentran nuestra población; tanto así, que también se ha logrado tener el reconocimiento de la RENIEC, en haber sistematizado todo el informe que se levanta, para así agilizar el proceso; actualizar el padrón nominal, para también identificar a los niños menores de un año, para poder hacer la atención de la anemia, y así una serie de actividades que permite seguir fortaleciendo este trabajo en la gestión local del desarrollo de las personas.

**El Señor Alcalde** expresó que, lo que pasa, es que por nuestra característica poblacional no se accede a todos los programas o fondos; pero, igual también se tiene el desarrollo productivo para el adulto mayor, que es una especie de reinserción en el mercado, que también se está trabajando ese tema.

La regidora **Belaunde Guerra De Montaña** manifestó que, está satisfecha su preocupación, porque justamente iba a consultar las mismas cosas que Carlos.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, quiere hacer algunas preguntas. Cuántos centros de atención, porque el Programa de Complementación Alimentaria, se hace a través de los centros de atención; cuántos centros de atención se tiene aquí en La Molina.

**La Subgerente de Programas Sociales y Salud** refirió que, los centros de salud son los que proporcionan la lista de los pacientes, ellos son cinco, que existen en el distrito; pero, los que reparten alimentos somos nosotros como municipalidad, y se tiene en nuestros almacenes que están acreditados, tanto por la supervisión del MINSA, como del mismo MIDIS, incluso de la Contraloría; pero, son cinco los centro de salud que dan; pero, aquí en este Convenio lo que señala es básicamente para lo que son los comedores, lo cual como comentó, no se tiene comedores populares.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, entonces este anexo no es del Convenio entonces o si, no lo entiende.

**La Subgerente de Programas Sociales y Salud** precisó que, si, sino que esto es general, porque todos los distritos tienen este tipo de Convenio y envían así un modelo para todas las instituciones, es un formato.

**El Señor Alcalde** expresó que, es lo que siempre pasan, y es lo que lo siempre se ha criticado, es un formato para todos, por adhesión.

El regidor **Valdivieso Payva** refirió que, este Convenio alude a un Programa de Alimentación Complementaria, que se otorga a los usuarios a través de atención agrupada en un conjunto de actividades, dentro de ellos comedores, pero no se tiene comedores, no le queda muy claro.

La otra pregunta es, el alimento que se entrega es un alimento preparado o quien prepara el alimento.

**La Subgerente de Programas Sociales y Salud** contestó que, no es un alimento preparado, lo que se hace es adquirir los insumos y preparar las canastas para estos pacientes, que hoy en día la misma Ley dice que, tiene que ser para cuatro familiares que están con el paciente; o sea, la canasta está destinada para cinco personas en la familia, y son insumos, no es alimento preparado.

**El Señor Alcalde** preguntó, si no hay comedores como se le hace llegar a esta población.

**La Subgerente de Programas Sociales y Salud** precisó que, se hace la coordinación con el MINSA, como el mismo Convenio dice, se articula, se identifica.

**El Señor Alcalde** refirió que, eso qué quiere decir, que se le envía a su domicilio.

**La Subgerente de Programas Sociales y Salud** contestó que, así era, se les convoca; lo que pasa, es que el que lleva un tratamiento de Plan TBC, todo los días va al centro de salud para recibir el tratamiento, que lo entrega el mismo Ministerio de Salud; como gobierno local, lo que se hace es apoyar con esos alimentos, en la distribución, se les cita a los pacientes y de manera articulada con el médico responsable, la enfermera responsable, quienes son lo que dan la lista, se hace el reparto; cuando hay casos muy extremos, nos acercamos a sus domicilios.





programa, y cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; ello, a fin de seguir atendiendo a los beneficiarios, los cuales corresponden a pacientes afectados de tuberculosis, distribuidos en cinco centros de atención;

Que, mediante el Informe N° 020-2020-MDLM/GDHE/SPSS, de fecha 07 de enero del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, presenta a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la propuesta para la suscripción del precitado Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), emitiendo opinión favorable a la suscripción del mismo, recomendando que se solicite a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, un informe vinculado a las obligaciones, contenidas en la cláusula quinta del proyecto de Convenio de Gestión;

Que, mediante el Memorándum N° 142-2020-MDLM-GAF, de fecha 09 de enero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, en respuesta al Memorándum N° 021-2020-MDLM-GDHE, por el cual la Gerencia de Desarrollo Humano, le solicita informe vinculado a las obligaciones municipales contenidas en la cláusula quinta del proyecto de Convenio de Gestión, indica que, la suscripción del Convenio garantiza la transferencia de los recursos económicos por parte del MEF, para los fines de la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria; esta intervención municipal es ejecutable con sus recursos actuales, y no demanda gastos adicionales, por lo que es factible de ser celebrado por la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ministerio del Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; asimismo, se tiene que la Subgerencia de Logística, a través del Informe N° 011-2020-MDLM-GAF-SGL, ha indicado que el Almacén Periférico de MUSA, cumple con las condiciones para las buenas prácticas de almacenamiento para el PANTBC; la adquisición de los insumos alimentarios se realiza de acuerdo a los procedimientos de selección establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo a los términos de referencia, emitidos por el área usuaria, el cual necesariamente debe contemplar el tipo de producto, calendario de entrega, etc; señalando finalmente que, es de opinión por la viabilidad del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 011-2020-MDLM-GAF/SGL, de fecha 09 de enero del 2020, la Subgerencia de Logística, vinculado a las obligaciones que asumiría esta Entidad edil con la suscripción del proyecto de Convenio de Gestión, señala que, siendo una de las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística de acuerdo al ROF de la Municipalidad Distrital de La Molina, el conducir y ejecutar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes materiales que requieren los órganos y unidades organización de la municipalidad, así como garantizar el adecuado manejo y custodia de dichos bienes, verificando la exactitud de su registro y la información que conforma el detalle de sus inventarios, la misma, conforme a lo informado por la encargada del Almacén en el Informe N° 004-2020-MDLM-GAF/SGL-ALMACEN, que se cuenta con un Almacén periférico en MUSA, el cual cumple con las condiciones de las buenas prácticas de almacenamiento para el PANTBC;

Que, mediante el Memorándum N° 034-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, el proyecto de Convenio propuesto, representa beneficios directos para la población vulnerable del distrito, en cuanto complementa su nutrición; el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, cuenta con la partida pertinente para la ejecución de los gastos del Convenio, su Gerencia, ha tomado las provisiones del caso, a fin de garantizar la adecuada ejecución presupuestal del PCA; la ejecución del Convenio por parte de la municipalidad, no genera gastos adicionales a la entidad; el proyecto de Convenio se debe suscribir en el marco de la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS; y, por lo expuesto y con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión técnica favorable al presente proyecto de Convenio de Gestión;

Que, mediante el Informe N° 041-2020-MDLM/GDHE/SPSS, de fecha 16 de enero del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, emite el informe sustentatorio del proyecto de "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)", para el periodo 2020 - 2023, desarrollando la necesidad, la importancia y el costo beneficio de su suscripción, así como consolidando las opiniones efectuadas por las unidades de organización involucradas, con las obligaciones y/o compromisos que la municipalidad asumiría de suscribirse el referido proyecto de Convenio de Gestión; indicándose que, es necesario continuar con la atención de la entrega de los insumos alimentarios a los pacientes afectados de tuberculosis, por lo que considera necesario suscribir el proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina; concluyéndose que, estas acciones coinciden con los objetivos de la Subgerencia; por tal razón, emite opinión favorable a fin de que se suscriba el Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Informe N° 006-2020-MDLM-GDHE, de fecha 16 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, hace suyo el Informe N° 041-2020-MDLM/GDHE/SPSS, concluyendo, que resulta beneficiosa la suscripción del Convenio en análisis, debido a que se daría continuidad al servicio de atención a los pacientes de tuberculosis del distrito, a través de la entrega de productos, la cual el año pasado se ha realizado, teniendo a la fecha incluso aún vigente el reconocimiento del Comité de Gestión para el presente año; considerándose viable esta suscripción, debido a los documentos de opinión recogidos al respecto, con los que se compromete el adecuado cumplimiento de las responsabilidades de nuestra institución a la firma del Convenio;

Que, mediante el Memorándum N° 091-2020-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del presente año, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 01-2020-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, de fecha 08 de enero del 2020, ingresado como Oficio N° 00542-2020, el 10 de enero del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que, debido a la urgencia de contar con la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria correspondiente a los años 2020 al 2023, remite, el proyecto de CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), en tres originales debidamente suscritos y visados por la Directora de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, a fin de que se proceda a la suscripción y fechado de estos, luego de lo cual solicita se remitan a su Despacho, dos originales, así como la copia fedateada del Acuerdo de Concejo, donde se apruebe la suscripción del convenio y se autorice al Alcalde su firma;

Que, mediante el Informe N° 012-2020-MDLM-GDHE, de fecha 29 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia Municipal, el Oficio N° 00209-2020 que incluye el precitado Oficio Múltiple N° 01-2020-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, el proyecto de CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), en tres originales debidamente suscritos y visados por la Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° 072-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, que determina que el proyecto de Convenio resulta ser el mismo que ha sido analizado en el Oficio N° 00209-2020 (Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC), ratificándose en lo expresado en su Informe N° 041-2020-MDLM/GDHE/SPSS; la opinión de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitida mediante el Memorándum N° 346-2020-MDLM-GAF, señalando que la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 072-2020-MDLM-GAF/SGL, ha ratificado su Informe N° 011-2020-MDLM-GAF/SGL; en tal sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas, ratifica su Memorando N° 142-2020-MDLM-GAF, opinando por la viabilidad del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 119-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica su Memorándum N° 034-2020-MDLM-GPPDI, donde se emitió opinión presupuestal favorable al proyecto de CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA);

Que, mediante el Memorándum N° 164-2020-MDLM-GM, de fecha 29 de enero del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 00542-2020 (Oficio Múltiple N° 01-2020-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC), para la incorporación del documento original del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); así como, los documentos que ratifican las opiniones emitidas para el proyecto de Convenio en trámite con el Oficio N° 00209-2020 (Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC), solicitando la evaluación e informe correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 017-2020-MDLM-GAJ, de fecha 30 de enero del 2020, emite su pronunciamiento concluyendo que es de la opinión:

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, se aprobó el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Distritales, entre otros, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020-2023.
- Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante el Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC (00209-2020) pone de conocimiento de esta entidad edil el referido Convenio de Gestión, sugiriendo que se ponga a consideración de los miembros del Concejo municipal, en su próxima sesión, la suscripción del referido Convenio, con el objeto de garantizar la oportuna transferencia de recursos para la ejecución del programa PCA.
- Que, mediante el Oficio N° 01-2020-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, de fecha de emisión 08 de enero del 2020 y recepción en esta entidad el 10 de enero del 2020 (00542-2020), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, remite a esta entidad edil el Proyecto de CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), correspondiente a los años 2020 al 2023, en tres originales debidamente suscritos y visados por la Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, ello debido a la urgencia que de contar con la suscripción del mismo para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Complementaria.
- Que, el proyecto de "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)" en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de:
  - La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 006-2020-MDLM-GDHE, de fecha de emisión 16.01.2020 y recepción 17.01.2020, que hace suyo el informe emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud N° 041-2020-MDLM/GDHE/SPSS, de fecha de emisión y recepción 16.01.2020, ratificado por el Informe N° 012-2020-MDLM-GDHE de fecha de emisión y recepción 29.01.2020.
  - La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Memorándum N° 034-2020-MDLM-GPPDI, de fecha de emisión y recepción 13.01.2020, a través del cual emite opinión técnica favorable, indicando que el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, cuenta con la partida pertinente para la ejecución de los gastos del Convenio, para lo cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha tomado las provisiones del caso, a fin de garantizar la adecuada ejecución presupuestal del PCA. Documento ratificado con el Memorándum N° 119-2020-MDLM-GPPDI, de fecha de emisión 28.01.2020 y recepción 29.01.2020.
  - La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante su Memorándum N° 142-2020-MDLM-GAF, de fecha de emisión 09.01.2020 y recepción 13.01.2020, que opina por la viabilidad del precitado Convenio de Gestión, debidamente ratificado por el Memorándum N° 346-2020-MDLM-GAF, de fecha de emisión y recepción 28.01.2020.
- Que, siendo que el objetivo que se busca lograr con la suscripción del presente Convenio se encuentra alineada con las funciones municipales exclusivas precisadas en el subnumeral 2.5 del punto II de su informe, como es el promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales y ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, considera que resulta legalmente viable la aprobación de la celebración y, en su caso, la suscripción por parte del Alcalde, del Convenio Interinstitucional en la modalidad de gestión - CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), que tiene como finalidad coadyuvar a elevar la calidad de vida de los vecinos del distrito de La Molina, mediante el mejoramiento de los programas sociales a cargo de esta Entidad edil, principalmente en el tema de salud, al permitir proporcionar a las personas en riesgo y pacientes afectados por tuberculosis que reciben tratamiento en el MINSA, inscritos en el padrón de los Centros de Atención, una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.
- Que, es atribución del órgano de gobierno denominado Concejo municipal de La Molina, aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41º del mismo texto normativo; situación por la cual, es de su competencia la aprobación de la celebración del mencionado CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA).
- Que, en su caso, aprobado la celebración de dicho CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la

Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.7) y 2.11) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales y ejecutar el Programa de Vaso de Leche, y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante la Ley N° 27731 - Ley que Regula la Participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario y sus reglamentos, establecen disposiciones relativas a la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA; siendo que, en el artículo 2° del Reglamento de la citada, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, se señala que, uno de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a que se refiere la mencionada Ley es, entre otros, el de Complementación Alimentaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, se extinguió el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA; siendo ello así, mediante la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se dispuso que, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sería el órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el ejercicio de las competencias compartidas del Poder Ejecutivo con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, está regido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y las entidades que componen el Poder Ejecutivo, según corresponda;

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se aprobó por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, el Cronograma de Transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, considerándose, entre otros, al Programa de Complementación Alimentaria de nivel local a cargo del extinto Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, en consecuencia, al haberse transferido el Programa de Complementación Alimentaria - PCA a los gobiernos locales, tanto provinciales a nivel nacional, como distritales de la Provincia de Lima, y al haberse extinguido el precitado Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del proceso de descentralización, establecer las funciones de los niveles de gobierno y de las organizaciones que participan en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de la normativa aplicable a la materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones del gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; siendo que, en el artículo 7°, en su texto modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, se señala que el Convenio de Gestión se aprueba por el MIDIS, mediante Resolución Ministerial, estableciéndose en la primera disposición complementaria final que, el plazo de vigencia del referido Convenio de gestión, a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, es de cuatro (4) años;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, se aprobó el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los gobiernos locales provinciales y los gobiernos locales distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020 - 2023, autorizando al Director General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales a suscribir los referidos Convenios de Gestión, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con el numeral 24.6 del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en referencia al Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente, el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente;

Que, bajo este marco normativo, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, aprobó los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 29° y 30° de la Directiva N° 011-2019-EF-50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su caso, cuando se cumpla con el compromiso señalado en el literal e) del numeral 5.1 de la cláusula quinta del proyecto de Convenio, esto es, la comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del presupuesto asignado a esta municipalidad distrital para la ejecución del PCA, y se realice tanto la programación como la transferencia de recursos, se procederá a la modificación presupuestal a nivel institucional correspondiente;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM - "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de cooperación de la municipalidad distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, el presente caso, corresponde a un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre entidades, bajo la modalidad de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, conforme a lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se debe privilegiar las normas especiales, como son las emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ente rector de este Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y dentro de las cuales se encuentra la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto, en la modalidad de "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)", ha sido aprobado por la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, el cual consta de quince (15) cláusulas, un (1) cuadro N° 1 y cinco (5) anexos, siendo el objeto del proyecto de Convenio establecer las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de

Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, conforme se encuentra detallado en la cláusula quinta del convenio;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, y siendo que el objetivo que se busca alcanzar con la suscripción del presente Convenio se encuentra alineada con las funciones municipales exclusivas precisadas que corresponde a la municipalidad de La Molina, se considera viable jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Interinstitucional en la modalidad de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), que tiene el objeto de establecer las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo municipal el aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios interinstitucionales, y siendo que, en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Interinstitucional en la modalidad de gestión, entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la norma antes citada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de ..... miembros del Concejo presentes);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 - 2023, EL CUAL CONSTA DE QUINCE (15) CLÁUSULAS, UN (1) CUADRO N° 1 Y CINCO (5) ANEXOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente a los años 2020 -2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, a la Subgerencia de Logística y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La regidora **Belaunde Guerra de Montaña** preguntó si se estaba preparado para el coronavirus.

**La Subgerente de Programas Sociales y Salud** expresó que, en realidad esta es una epidemia, que existe a nivel de repente de otro continente, pero igual como gobierno local, nuestra función según la Ley Orgánica de Municipalidades, es la promoción y prevención de la salud, por lo cual ya se ha hecho intervenciones justamente la semana pasada, se ha iniciado después de la alerta que se ha dado el 30 de enero aquí en nuestro país, se ha iniciado con estas actividades, como es de la difusión de hábitos saludables, lavado de manos, vacunación contra la influenza y en distintos puntos del distrito con apoyo, porque se tiene un convenio también con la DISA Lima Este, y la estrategia de desarrollo local que es GODISA, con el que se trabaja de manera articulada, tanto con el MINSA, como con instituciones privadas, para promover los buenos hábitos, para prevenir este tipo de enfermedades, sea coronavirus, sea la enfermedad que pueda atacar al distrito; que si se es bastante conscientes, de que se es un distrito expuesto a estos problemas, porque los vecinos tienden mucho a viajar al extranjero; por lo tanto, el MINSA está en alerta, para la atención.

**El regidor Reyna Freyre** preguntó si la vacuna de la influenza ya llegó de este año.

**La Subgerente de Programas Sociales y Salud** respondió que sí, se ha estado vacunando, incluso hoy día se ha estado aquí contra la influenza.

**El Señor Alcalde** expresó que, se ha estado en plataforma, así que todos los que desean vacunarse.

**La Subgerente de Programas Sociales y Salud** manifestó que, se está aquí, la vacuna es gratuita, contra la influenza, neumococo y hepatitis B.

### **3.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD.**

**El Secretario General** expresó que, como antecedentes se tienen los pronunciamientos de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y se ha entregado en este caso el proyecto de Ordenanza con todos sus antecedentes a los señores regidores.

**El Señor Alcalde** pone a consideración del concejo e invitó a los Presidentes de las Comisiones.

El regidor **Pérez Pisconte** expresó que, efectivamente este proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones, se ha hecho con la intención de mejorar la operatividad y eficiencia, de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva; pero esto no implica la modificación de la estructura orgánica. Mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, emitida el 14 de octubre del 2019, se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de La Molina, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado.

Mediante la Ordenanza N° 395, se ha realizado la modificación de las funciones de las Gerencias de Desarrollo Urbano y de la Gerencia de Movilidad Sostenible, agregándose funciones para la atención del procedimiento de aprobación y evaluación de los estudios de impacto vial.

En atención a una propuesta realizada por la Gerencia de Administración Tributaria, se trabajó la modificación del artículo 74° del ROF. El detalle de la propuesta está plasmada en el Informe N° 005-2020-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, en la que se solicita modificar sus funciones, para mejorar el funcionamiento de la ejecutoria coactiva de la siguiente manera:

- Se suprimen dieciséis literales como primer punto.
- Como segundo punto, se reemplaza dos literales r) y s) que sintetizan estas funciones de acuerdo a la normativa de la ejecutoria coactiva - Ley 26979.
- En caso se modifique la Ley de Ejecutoria Coactiva, no sería necesario modificar el ROF, además, se modificó también el literal d).

Para mayor detalle técnico, sugiere que el Gerente de Administración Tributaria y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, expongan el tema para poder detallar y ampliar un poco más.

**El Gerente de Administración Tributaria** expresó que tal como lo mencionaba el regidor, se ha elevado la propuesta de modificación del ROF, con el informe N° 015-2020, a través de la Subgerencia se hizo mención a la Gerencia de Administración Tributaria, en la cual se consideran dos puntos principales, que era el literal r), en ese caso era supervisar y brindar soporte a la gestión de Ejecución Coactiva, esa función es inherente al Ejecutor Coactivo basado en la Ley de Ejecución Coactiva - Ley 26979; y también, en el punto s) señalaba recepcionar y derivar al Ejecutor Coactivo la documentación vinculada a estos requerimientos de inicio de procedimiento de ejecución coactiva.

Esto de acá, en este caso la propuesta es con la finalidad de dinamizar, hacer un poco más expeditivo los tramites que realiza la Subgerencia de Recaudación, en este caso, y como consecuencia, hay también una propuesta de modificación en la parte de Fiscalización Tributaria, en la cual se precisa los puntos d), y m); en este caso el punto d) señala: verificar y supervisar el proceso de recepción de declaraciones juradas, así como su ingreso en la respectiva base de datos, y mantener actualizado el registro de cuentas corrientes de los contribuyentes por tributos, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria; igual también: emitir, suscribir, notificar y custodiar las resoluciones de determinación derivadas del procedimiento de fiscalización tributaria. Entonces, la propuesta está en función a buscar un dinamismo en el procedimiento, tomando en cuenta los criterios técnicos, de carácter organizativo y que conlleva a una mejor simplicidad, buscando también integrar funciones afines y eliminar posibles conflictos que se puedan presentar de competencias; entonces, eso es respecto a la propuesta de modificación, respecto al tema de la Gerencia de Administración Tributaria, el punto tanto de Recaudación como de Fiscalización Tributaria.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** manifestó que, solamente para complementar lo que ha manifestado el Gerente de Administración Tributaria, y recordar que el Reglamento de Organización de Funciones es un instrumento administrativo, dinámico, que puede ser modificado permanentemente. El ROF, que se aprobó en octubre del año pasado, ha sido una propuesta nueva, se está chequeando permanentemente y viendo donde hacer los ajustes, justamente para poder lograr que este instrumento sea mucho más eficiente para los que hacen uso de él. Básicamente ha habido incorporación de algunas palabras en los artículos 72°, en el 73° y el artículo 74°, lo mencionó anteriormente el Gerente.

En caso del artículo 72° se ha incorporado dos palabras al inicio del literal d) del artículo 72° que dice: controlar y supervisar el proceso, que ya está indicado en la Ordenanza N° 388/MDLM.

De igual forma en el artículo 72° en el literal m) también se incorpora: derivados del procedimiento de fiscalización, de su competencia, se incorpora se adiciona, al artículo que ya ha sido aprobado, y esto con la finalidad de mejorar la operatividad y el logro de objetivos de la organización.

Básicamente es eso lo que se busca de manera muy general, no se ha hecho cambios a la estructura propiamente dicha del reglamento, sigue siendo la misma estructura orgánica, esto no está alterando el tema presupuestal tampoco, así que cree que básicamente va a ser una mejora como instrumento de administración para las gerencias involucradas en este tema.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, en efecto tal como lo ha mencionado el Gerente de Administración Tributaria y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estuvieron reunidos en una comisión conjunta para tratar este proyecto normativo, que como ya se ha explicado, lo que pretende es ordenar los procedimientos, evitar conflictos de competencia, identificar con claridad cuál es la actividad que va a desarrollar la Subgerencia de Registro y Fiscalización tributaria, frente a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; y, particularmente la actividad que desarrolla la unidad de Ejecución Coactiva como área funcional; y, en la línea de lo expresado por el directivo, el señor Reynaga, en tanto el ROF es un instrumento ciertamente dinámico, vivo, que es permanentemente revisado, quería plantear en adición a las propuestas que se han mencionado, y que están contenidas en el Dictamen, unas que tienen que ver estrictamente con lo ocurrido en la reunión que se tuvo con los vecinos de La Molina hace unos días, a propósito del tema de los arbitrios municipales. En esa reunión se plantearon dos casos en concreto, de como una vecina había sufrido un incremento significativo de sus arbitrios, y que sin embargo, no se había percatado de que, con la nueva regulación de la Ordenanza y los beneficios, esto podía tener una disminución significativa, y se le explicó que podía hacer su trámite, podía tener algunos beneficios para poder pagar, lo que de acuerdo a las Ordenanzas vigentes correspondía; y en esa oportunidad, planteó una situación que iba un poco más allá de la mera tramitación vecinal, planteó en esa oportunidad, y mencionó que lo iba a hacer en esta sesión, la necesidad de que la Gerencia de Administración Tributaria tenga una labor mucho más proactiva, y pueda tener un acercamiento más directo a los vecinos, crear una suerte de línea directa, de contacto directo con los vecinos, en particular a aquellos vecinos afectados, que son cerca de ochenta vecinos, que estaban afectados con esta situación; y que, antes que esperar que ellos inicien los trámites fuera la propia Gerencia a tocarles la puerta y orientarlos, para que sus arbitrios puedan ser reajustados acorde a los nuevos beneficios. Cuando mira el proyecto de Ordenanza aprecia que esa función no está identificada con claridad, y por esa razón, se permite incorporar dos cambios en lo que se refiere a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva.

En el artículo 74° el literal c) se señala como función y atribución de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, proponer dice programas y campañas destinadas a incentivar la recaudación de los tributos y demás obligaciones a su cargo; está proponiendo en esta oportunidad, con cargo a que pueda ser atendido por sus colegas regidores, y este concejo, que en vez de que la Subgerencia proponga, sea ella la que organice y ejecute programas y campañas de orientación, asistencia tributaria y atención al vecino, no solamente para incentivar, sino para facilitar el pago de los tributos y demás obligaciones a su cargo. Entonces, está proponiendo en concreto la modificación del artículo 74° literal c), como función de esta Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, la de organizar y ejecutar programas y/o campañas de orientación, asistencia tributaria y atención al vecino, para facilitar e incentivar el pago de los tributos y demás obligaciones a su cargo; de esa forma, puede acordarse a esa función, crearse un programa; la Subgerencia puede crear un programa específico, como el que ha mencionado, de este contacto de línea directa telefónica, virtual, presencial, la que fuera, ya es una cuestión de determinar la mejor orientación para facilitarle la vida a estos vecinos, que se han sentido afectados, frente a un tema tan sensible como es el incremento de los arbitrios municipales; y, de la mano con esta función ejecutiva, en el artículo 69°, ya referida a la Gerencia de Administración Tributaria, el literal d), que actualmente dice: supervisar la debida orientación y atención de los contribuyentes, que se incorpore no solamente la supervisión de la debida orientación y atención a los contribuyentes, sino también: supervisar los programas y campañas de orientación, asesoría técnica y atención a los contribuyentes y responsables tributarios a cargo de sus unidades orgánicas dependientes; es decir, la Subgerencia organiza, ejecuta los programas, y la Gerencia lo supervisa, lo que corresponde en una suerte de línea de jerarquía funcional propia de una administración. Tiene aquí los textos, si lo tienen a bien para incorporarlos.

El regidor **Talavera Álvarez** manifestó que, sería conveniente que esa propuesta que está haciendo el regidor Valdivieso sea visto en comisiones, devolverlo, porque una cosa que está expresando, aparentemente está muy bien; entonces, sé tiene que tener el respaldo del asesor legal, de la Comisión de Administración y Rentas y tener un dictamen sobre ese asunto; le parece muy bien, pero piensa que el regidor Valdivieso debe dar la propuesta, para que ellos lo vean, y verlo en una sesión, porque acá sería muy apresurado; quizás tenga razón, pero para eso se tiene que ver en una comisión, que podría dar un informe legal y técnico sobre este aspecto, ese es su pedido.

**El Señor Alcalde** invitó al Gerente de Asesoría Jurídica.

**El Gerente de Asesoría Jurídica** expresó que, efectivamente, el instrumento de gestión denominado Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo, que define las funciones generales, las funciones específicas, la unidad de coordinación, subordinación y control que hay dentro de todas las unidades de organización de una entidad; sin embargo, el procedimiento de su modificación implica un procedimiento reglado por un sistema administrativo, que es el Sistema de Modernización del Estado; se está hablando del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificación, el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; además de ello, se establece en dicha disposición, en su numeral 45.3 del artículo 45°, que una modificación de un Reglamento de Organización de Funciones implica una serie de contenidos, por ejemplo, hay que tener el proyecto del ROF debidamente sustentado por un informe técnico sustentatorio, ese es un primer, que sería equivalente a lo que remite el señor Reynaga; a su vez, el proyecto de Ordenanza aprobatorio con consecuentemente la exposición de motivos; también, debe tener el propio texto íntegro del ROF modificado y debidamente visado por las áreas correspondientes, que serían Planeamiento y Asesoría Jurídica; al margen de ello, de que el informe legal respectivo, que visto estos antecedentes y los anexos correspondientes a los antecedentes, debe haber un pronunciamiento sobre la legalidad de la función, y sobre la no duplicidad; consecuentemente, lo que se está solicitando es completamente viable, pero debe ser atendido bajo el procedimiento legal establecido, y consecuentemente en su oportunidad también, visto por la comisión, por ser un acto normativo, la revisión correspondiente; entonces, si considera que en el contenido de fondo, la propuesta es completamente viable; sin embargo, debe ser canalizada bajo este procedimiento, porque después debe de ser comunicado a la Secretaría de Gestión Pública.

El regidor **Valdivieso Payva** refirió que, el mensaje ha sido claro, hay que pasarlo por comisiones, y el informe legal y técnico y cuanto fuere; ojala que así se pueda; pero, recordará mucho esta sesión cuando algún proyecto normativo, o acuerdo de concejo quiera ser dispensado de trámite de comisiones, recordará las palabras del regidor Carlos Talavera y del doctor Nazario Tintaya, pero con todo gusto lo somete a los procedimientos regulares.

**El Gerente de Asesoría Jurídica** expresó que, el proyecto es completamente, la propuesta es completamente viable, legalmente atendible, solamente hay que cumplir con la pequeña formalidad del sistema administrativo, que es obligatorio, solamente le hace recordar, en este sistema administrativo es un poco obligatorio para los gobiernos locales de acuerdo al artículo octavo del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que son de observancia y cumplimiento obligatorio; es por eso nada más, pero es en este caso específico, por este tema específico, por un proyecto normativo específico, y que en todo caso también pide la comprensión y la consideración del digno concejo en este caso.

El regidor **Reyna Freyre** expresó que, ha escuchado las modificaciones propuestas por Guillermo en otras Ordenanzas; en este caso, ha visto el papelito, son cuatro palabras las que están cambiando.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, está bien, va a respetar el procedimiento, pero hablando en serio, ya más serio en realidad, la propuesta que presentaba lo hacía a propósito de un proyecto que se está justamente viendo que se está modificando el ROF uno, pero en realidad recoge un compromiso que en esa reunión se asumió, en la que estuvieron con Yoner Varas, el Alcalde y con los vecinos, de que se puede, frente a un tema tan sensible como es el tema de los arbitrios, el incremento de los arbitrios y beneficios que se han dado, la Gerencia pueda tener mecanismos inmediatos para poder atender a los vecinos en la facilitación de sus obligaciones tributarias, del cumplimiento de incentivos, que puedan acercar más al vecino, con la creación de programas que puedan haberse hecho inmediato, ese era el trasfondo de esta propuesta, que se espera que se tenga algún dictamen en la próxima sesión de concejo.

**El Señor Alcalde** expresó que, sin perjuicio de ello, se está actuando de esa manera, porque la última Ordenanza del plan de beneficios fue quincena de enero, y de ahí se ha comenzado a desplegar, primero a identificar quienes eran los que eventualmente eran perjudicados con esta alza, que era mínima, que son ochenta personas, sesenta comercios; entonces, ya para la próxima sesión se espera que sea un punto de agenda, toda vez que el ROF es dinámico.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que en todo caso pediría, para no generar una mayor burocracia, que se apruebe el acuerdo pero sin el punto, no sabe si el doctor Bermúdez, en el acuerdo dice: apruébese la versión actualizada del ROF, cree que ese artículo se podría dejar en suspenso para cuando se apruebe esta segunda modificatoria; o sea va a aprobar otra vez la modificación y otra vez la actualización actualizada.

**El Secretario General** precisó que, en este caso se está haciendo porque ya es la segunda modificación que se tiene, se está haciendo una actualización de lo que ya se aprobó; si ameritará el caso, como lo dijo el doctor Tintaya, en una siguiente modificación podría agregarse lo que se está proponiendo, y se vuelve hacer en este caso, la aprobación del anexo con la inclusión de la modificaciones.

El regidor **Varas Llatas** manifestó que, con la finalidad de aprobar lo que ya está dicho en este acuerdo, que se apruebe, y posteriormente se puede ver en comisión lo que propone el regidor Valdivieso.

**El Secretario General** expresó que, en una siguiente modificación.

El regidor **Varas Llatas** refirió, porque es modificable, es un ROF dinámico como se menciona, y eso se puede ver posteriormente.

**El Secretario General** precisó que, la propuesta sería en todo caso que se apruebe la propuesta como esta de acuerdo a lo que se ha dictaminado, y en una siguiente sesión se volvería hacer la propuesta con los informes técnicos correspondientes y se vuelve a modificar una nueva propuesta de Ordenanza, esta se aprobaría tal como está.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación la Ordenanza, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR 11                      EN CONTRA 00                      ABSTENCIONES 00**

La Ordenanza fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza:

**ORDENANZA N° /MDLM**

*La Molina,*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** el Dictamen Conjunto N° 001-2020-MDLM-CAJAFTP, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorando N° 237-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 035-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, entre otros documentos sobre el proyecto de Ordenanza de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, de fecha 14 de octubre del 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de octubre del 2019, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, que fue aprobado con Ordenanza N° 320 y posteriormente modificado con las Ordenanzas N° 340 y N° 361;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 395/MDLM, de fecha 21 de enero del 2020 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de enero del 2020, se aprobó una modificación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 320 y modificado por la Ordenanza N° 388/MDLM;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, de fecha 17 de mayo del 2018, establece las pautas para la elaboración, modificación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la presente propuesta de Ordenanza, cuenta con el Informe Técnico, acorde a lo establecido en el Artículo 48°, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, requisitos para la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en los documentos vistos, se aprecia la necesidad de adecuar las funciones de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, a fin de mejorar el funcionamiento de estas unidades de organización;

Con las opiniones favorables de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 9°, numeral 8), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, por ..... la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA MODIFICADO POR LAS ORDENANZAS N° 388/MDLM Y N° 395/MDLM**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de La Molina, en lo que corresponde a los literales d) y m) del artículo 72°, artículo 73°, literales d), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg) y mm) del artículo 74°, que en Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE** la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de La Molina, considerando las modificaciones efectuadas mediante el Artículo Primero de la presente Ordenanza y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 395/MDLM, que en Anexo N° 2, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el texto de la presente Ordenanza, debiendo sus anexos solamente publicarse en el portal institucional en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29091.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro la presente Ordenanza y sus anexos en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la adecuación de los instrumentos de gestión que lo requieran, en el término de (60) días calendario, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**ANEXO N° 1 – ORDENANZA 397/MDLM**

**SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**

(...)

**Artículo 72º:** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas a los procesos de registro, determinación, orientación y fiscalización tributaria;
- b) Determinar la cuantía de los tributos de su competencia, que deben pagar los contribuyentes a la Municipalidad, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;
- c) Realizar el proceso de actualización de valores y emisión anual mecanizada de la declaración jurada de impuesto predial y actualización anual de los parámetros de cálculo de los arbitrios municipales, así como la emisión de la liquidación anual de pago de los mencionados tributos a los contribuyentes del distrito;
- d) Verificar, controlar y supervisar el proceso de recepción de declaraciones juradas, así como su ingreso en la respectiva base de datos y mantener actualizado el registro de las cuentas corrientes de los contribuyentes por los tributos a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria;
- e) Clasificar, custodiar y mantener actualizado el archivo de declaraciones juradas y otros documentos tributarios de su competencia;
- f) Emitir resoluciones de Subgerencia para resolver en primera instancia las solicitudes no contenciosas, reclamaciones y otras impugnaciones en materia tributaria;
- g) Evaluar los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación interpuesto y tramitar la elevación respectiva dentro de los plazos legalmente establecidos;
- h) Cumplir con las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y otras Entidades que se pronuncien sobre materia tributaria;
- i) Velar por la adecuada identificación, almacenamiento, protección, recuperación, retención y disposición de los expedientes a su cargo;
- j) Brindar orientación tributaria permanente al contribuyente respecto de sus obligaciones y trámites tributarios a través de la plataforma de servicios de atención al público, y por medios telefónicos y electrónicos;
- k) Verificar y controlar en forma selectiva y segmentada la veracidad de la información declarada por los administrados en el registro de contribuyentes y predios de la Gerencia de Administración Tributaria;
- l) Efectuar acciones destinadas a detectar omisos y subvaluadores de las obligaciones tributarias;
- m) Emitir, suscribir, notificar, administrar y custodiar las Resoluciones de Determinación derivados del procedimiento de fiscalización de su competencia y Resoluciones de Multa por omisión y/o subvaluación en las declaraciones juradas y/o liquidación de tributos generados por las fiscalizaciones efectuadas;
- n) Transferir a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva los valores tributarios de competencia que se encuentren en calidad de exigibles conforme a Ley;
- o) Revisar las declaraciones juradas de disminución del valor de la base imponible del impuesto predial dentro del plazo que establece del Código Tributario, emitiendo pronunciamiento respecto a la veracidad o exactitud de la misma;
- p) Organizar, supervisar, ejecutar y controlar los programas y campañas de fiscalización para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como para actualizar y/o ampliar la base tributaria existente previa notificación, conforme a la normatividad vigente;
- q) Revisar y presentar informes técnicos sobre documentos de contenido tributario que sean enviados para opinión;
- r) Informar a la Gerencia de Administración Tributaria sobre el desempeño de los procesos de registro y fiscalización tributaria y proponer mejoras de ser el caso;
- s) Elaborar proyectos de dispositivos municipales de su competencia, para la mejor aplicación de los procedimientos tributarios;
- t) Implementar las recomendaciones de los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, que sean de su competencia debiendo de informar a la Alta Dirección, a través de su superior jerárquico sobre las medidas adoptadas;
- u) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia;
- v) Elaborar el sustento técnico del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de su área;
- w) Formular y proponer el proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) de la unidad orgánica a su cargo e identificar la propuesta de los procesos y procedimientos a su cargo, para su derivación a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, para la consolidación y elaboración del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de la entidad;
- x) Formular y proponer el Cuadro de Necesidades de la unidad orgánica a su cargo, para su derivación a la Subgerencia de Logística, quien realizará su consolidación y gestión correspondiente; y
- y) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

**SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA**

**Artículo 73º:** La Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, es la unidad orgánica encargada de administrar el proceso de recaudación y control de la deuda tributaria en materia de gestión de la cobranza ordinaria, verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, así como también constituye la unidad de organización encargada de la supervisión de la gestión de la ejecución coactiva tributaria y no tributaria en el marco de la normativa vigente aplicable. Está a cargo de un funcionario de confianza, con categoría de Subgerente, que depende de la Gerencia de Administración Tributaria. Se denomina Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva.

**Artículo 74º:** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de recaudación y control de la deuda tributaria;
- b) Administrar los procesos de evaluación, seguimiento y control de la cobranza ordinaria de la deuda tributaria en todos sus estados;
- c) Proponer programas y/o campañas destinadas a incentivar la recaudación de los tributos y demás obligaciones a su cargo;
- d) Emitir Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación en el caso de tributos que requieran determinación por parte de la Administración Tributaria, Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento y constancias de no adeudo u otras constancias de su competencia;
- e) Organizar, mantener, custodiar y conservar los valores tributarios emitidos;
- f) Supervisar el proceso de notificación de documentos, valores, resoluciones y comunicaciones de contenido tributario;
- g) Emitir las Resoluciones que aprueban los fraccionamientos y/o aplazamiento de la deuda y aquellas que declaran la pérdida del mismo, de acuerdo a la normativa vigente;
- h) Administrar y controlar el proceso de fraccionamiento de la deuda, en concordancia con la normativa vigente;
- i) Coordinar y conciliar con la Subgerencia de Tesorería, los ingresos tributarios municipales en coordinación con las áreas competentes;
- j) Coordinar y conciliar con la Subgerencia de Contabilidad y Costos, los saldos deudores en coordinación con las áreas competentes;
- k) Mantener actualizado los saldos deudores de los contribuyentes y responsables tributarios;
- l) Organizar y realizar el proceso de extinción de la obligación tributaria, bajo la causal de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, conforme a su competencia, a través de la emisión de la correspondiente resolución, de acuerdo a la normativa vigente aplicable;
- m) Supervisar y controlar los ingresos por parqueo vehicular;
- n) Informar a la Gerencia de Administración Tributaria sobre el desempeño de los procesos a su cargo y proponer mejoras de ser el caso;
- o) Elaborar directivas, proyectos de dispositivos municipales de su competencia, para la mejor aplicación de los procedimientos tributarios;
- p) Revisar y presentar informes técnicos sobre documentos de contenido tributario que sean enviados para opinión;
- q) Proponer, dirigir, gestionar y supervisar Programas de Incentivos al contribuyente para mejorar el pago de sus tributos;
- r) Supervisar y brindar soporte a la gestión de la ejecución coactiva en la Entidad la cual se realiza a través del Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos en el marco de lo establecido en la Ley de Ejecución Coactiva, sus normas modificatorias, reglamentarias, sustitutorias y conexas.
- s) Recepcionar y derivar al Ejecutor Coactivo la documentación vinculada a los requerimientos de inicio del procedimiento de ejecución coactiva y otros instrumentos relacionados a dicho procedimiento.
- t) Implementar las recomendaciones de los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, debiendo de informar a su superior inmediato sobre las medidas adoptadas;
- u) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia;
- v) Elaborar el sustento técnico del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de su área;
- w) Formular y proponer el proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) de la unidad orgánica a su cargo e identificar la propuesta de los procesos y procedimientos a su cargo, para su derivación a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, para la consolidación y elaboración del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de la entidad;
- x) Formular y proponer el Cuadro de Necesidades de la unidad orgánica a su cargo, para su derivación a la Subgerencia de Logística, quien realizará su consolidación y gestión correspondiente; y
- y) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

No habiendo más puntos que tratar siendo las 19:59 se dio por terminada la presente sesión.